

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RDP 018200

RESOLUCIÓN NÚMERO 14 JUN 2019

RADICADO No. SOP201901015285

Por la cual se modifica la resolución RDP 22438 del 30 de mayo de 2017.

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1º del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

**CONSIDERANDO**

La Subdirección de Defensa Judicial, mediante memorando radicado bajo el No 2019800101654862 del 28 de mayo de 2019, allega copia de la disposición transcrita líneas abajo, dentro del Proceso Ejecutivo instaurado por la señora **OSORIO LENTINO MIMA ESPERANZA**, identificada con C.C. No 33.111.966 de Cartagena.

Conforme lo anterior, es menester precisar:

Que la extinta Caja Nacional de Previsión Social, mediante resolución No 5326 del 13 de marzo de 1998, reconoció una pensión de jubilación gracia, en cuantía de \$ 47.051.42, efectiva a partir del 12 de diciembre de 1992, cuantía elevada al salario mínimo legal a la fecha de efectividad, \$ 65.190, con efectos fiscales a partir del 08 de mayo de 1994 por prescripción trienal.

Que con la resolución No 21387 del 05 de junio de 2009, se reliquidó la prestación reconocida, elevando la cuantía de la misma, a la suma de \$ 58.169.81, efectiva a partir del 16 de diciembre de 1992, con efectos fiscales a partir del 21 de septiembre de 2005, por prescripción trienal.

Que esta Entidad, con Auto ADP 609 del 16 de enero de 2013, ordenó la práctica de pruebas dentro del expediente pensional.

Que la resolución RDP 25285 del 31 de mayo de 2013, en cumplimiento a una sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, indexó la primera mesada pensional, en cuantía de \$ 195.674, efectiva a partir del 16 de diciembre de 1992, con efectos fiscales a partir del 26 de junio de 2005, por prescripción trienal, conforme lo ordenado.

Que con resolución RDP 32686 del 19 de julio de 2013, negó la solicitud de modificatoria de la resolución anterior.

Que la resolución RDP 22438 del 30 de mayo de 2017, modificó el artículo sexto de la resolución RDP 25285 del 31 de mayo de 2013, indicando que el pago de los intereses de artículo 177 del C.C.A., estaría a cargo de la UGPP.

Que el Auto ADP 9759 del 13 de diciembre de 2018, aclaró que para el pago de intereses moratorios, debía aportar la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.

La causante, con solicitud del 07 de octubre de 2013 allegó la declaración de no haber iniciado cobro por vía ejecutiva.

Por la cual se modifica la resolución RDP 22438 del 30 de mayo de 2017.

El Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cartagena, con auto del 19 de enero de 2017, dispuso:

(. . .) PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a favor de MIMAM ESPERANZA OSORÍO LENTINO y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP), por la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$39.897.211.00), que corresponde al capital más los intereses señalados en el artículo 177 inc, 5 liquidados hasta la fecha de pago.

La anterior obligación deberá pagarse en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Sr. Representante Legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP), y /o a quien haga sus veces del presente mandamiento de pago. La notificación se surtirá conforme al artículo 199 del CPACA. modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en el buzón de correo electrónico establecido por dicha entidad para tal fin. Al demandante se hará notificación por estado conforme al artículo 201 del CPACA.

TERCERO: Conceder el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento al demandado para proponer excepciones conforme al art. 442 del C. G. del P.. los cuales empezaran a correr conforme al inciso 5\*\* del art. 199 del OPACA modificado por el art. 612 del Código General del proceso.

CUARTO: Señálese la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000.00), para los gastos ordinarios del proceso, que deberá depositar a órdenes del Juzgado la parte demandante en el término de cinco (5) días en [a cuenta de ahorros No. 41207001830-2 del Banco Agrario Convenio No. 11697. (. . .)

En Auto del 11 de abril de 2018, el citado Juzgado dispuso:

(. . .) PRIMERO: Denegar las excepciones de la accionada

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en contra del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP) y a favor de MIMAM ESPERANZA OSORIO LENTINO, por la suma TREINTA Y NUEVE millones ochocientos noventa y siete mil doscientos once pesos MCTE (\$39 897 211,00), que corresponde al capital más los intereses señalados en el artículo 177 inc 5 liquidados hasta la fecha de pago (25 de agosto de 2012 a 31 de octubre de 2013) y que más allá de la fecha en que la UGPP realizó el pago no se generan más intereses, ello teniendo en cuenta el art 886 del Código de comercio Entonces más allá de octubre de 2013 no habrá causación de intereses

TERCERO Preséntese por cualquiera de las partes la liquidación del crédito, conforme al art 446 del C G del P

CUARTO: Condenar en costas a la entidad demandada de conformidad con el artículo 365 del C G del P Las agencias en derecho se fijan en el 7% de la suma ordenada en el mandamiento de pago (. . .)

Con sentencia del 18 de febrero de 2019, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, dispuso:

(. . .) 1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, así;

Total Crédito adeudado de intereses moratorios: \$37.254.599.00

Por la cual se modifica la resolución RDP 22438 del 30 de mayo de 2017.

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUIIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$37.354.599.00)

2. Aprobar la liquidación de crédito en los términos señalados en el numeral anterior. (. . .)

De acuerdo a lo anterior, al revisar la nómina de pensionados, se observa que para el mes de noviembre de 2013 se realizó el siguiente pago:

- Mesada noviembre 2013: \$ 1.676.859.74
  - Reliquidación pago único al 12 %: \$ 81.102.702.94
  - Reliquidación pago único al 12.5 %: \$ 23.319.618.76
  - Reliq pago único msda adic 0 %: \$ 18.176.274.77
  - Mesada adicional noviembre: \$ 1.676.859.74
- Total: \$ 125.952.315.95

Y se efectuó descuentos:

- FOSYGA: \$ 12.847.560
  - Bancolombia prestano (5 de 60): \$ 160.193
- Total: \$ 13.007.753

Lo anterior, para un gran total de: \$ 112.944.562.95.

Una vez revisada la base de pagos de sentencias, se observa que la Subdirección Financiera con resolución No 322 del 27 de marzo de 2018, se ordenó el pago por concepto de intereses moratorios del artículo 177 del C.C.A, por valor de \$ 9.376.707.39, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 618 del 02 de enero de 2018, pago realizado el día 30 de octubre de 2018, a través de depósito judicial.

No obstante lo anterior, se requirió a la Subdirección de Nómina de Pensionados a fin de precisar si quedaba saldo pendiente por pagar, en razón a ello, la Subdirección mencionada, indicó:

RDP 018290  
14 JUN 2019

(. . .) Mediante resolución RDP 25285 del 31/05/201 en cumplimiento al fallo proferido por TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, en sentencia de fecha 02 de agosto de 2012, se indexa la pensión gracia de la señora OSORIO LENTINO MIMA ESPERANZA, elevando la cuantía de la misma a la suma de \$195.674 efectiva a partir del 16 de diciembre de 1992, con efectos fiscales a partir del 26 de junio de 2005 por prescripción trienal de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento

Para la nómina de Agosto de 2013 se ajusta la mesada y en nómina de Noviembre de 2013 se paga retroactivo.

RESUMEN INDEXACIÓN			
Concepto	1. Total mesadas atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria	2. Mesadas pagadas sin indexar a la fecha de ejecutoria	Indexación a reportar (1-2)
0,00%	0.00	0.00	0.00
5,00%	0.00	0.00	0.00
8,00%	0.00	0.00	0.00
12 % S	0.00	0.00	0.00
12 % C	68.996.265,77	61.777.236,41	7.219.029,36
12,50%	23.319.619,03	19.812.441,94	3.507.177,08
Mesada	16.018.702,22	14.054.348,38	1.964.353,84
<b>Total Pagar</b>	<b>108.334.587,02</b>	<b>95.644.026,73</b>	<b>12.690.560,28</b>
Sobre tope	0.00	0.00	0.00

Por la cual se modifica la resolución RDP 22438 del 30 de mayo de 2017.

CONCEPTO	M. ATRASADAS	M. ADICIONAL	TOTAL
MESADAS	\$ 93.696.115,96	\$ 16.211.927,02	\$ 109.908.042,99
INDEXACIÓN	\$ 10.726.206,43	\$ 1.964.353,83	\$ 12.690.560,27
INTERESES ART 141 LEY 100/1993			
INTERÉS 177 C.C.A.			
<b>TOTAL A REPORTAR</b>			\$ 122.598.603,25
DESCUENTO EN SALUD			\$ 12.647.607,51
<b>NETO A PAGAR</b>			\$ 109.950.995,74

Mediante RDP 22438 del 30/05/2017 se modifica el Artículo Sexto de RDP 25285 / 2013 indicando que los intereses moratorios en los términos del artículo 177 CCA estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP y éstos fueron *reportados a la Subdirección Financiera bajo SNN201701012156100 en cuantía \$ 9.376.707,39.*

**Nuevos lineamientos para liquidar Intereses:**

Ahora bien, a partir del capital que se genera de diferencias de mesadas a la ejecutoria, para la liquidación de intereses moratorios, por la suma de \$ 108.334.587,02 la metodología de cálculo, por parte de esta Subdirección de Nómina de Pensionados, toma en consideración los siguientes parámetros:

**Parámetros**

FECHA DE PRESCRIPCIÓN	26/06/2005
FECHA DE EJECUTORIA	24/08/2012
FECHA DE SOLICITUD	07/10/2013
FECHA DE PAGO	31/10/2013
CAPITAL	\$ 108.334.586,91
INICIO PERIODOS MUERTOS	24/02/2013
FINAL PERIODOS MUERTOS	06/10/2013
MESES DE PLAZO PARA INCIO DE PERIODOS MUERTOS	6
TIPO DE INTERÉS	177 C.C.A.
<b>VALOR ESTIMADO INTERÉS</b>	<b>\$ 16.796.988,78</b>
OBSERVACIÓN: FECHA DE SOLICITUD SE TOMA DEL RAD 20135142685682 CUANDO ALLEGÓ LA DECLARACION EXTRAJUICIO. CONDICION SEÑALADA EN ARTICULO QUINTO DE RDP 25285 / 2013	

DESDE	HASTA	DIAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR INTERESES 177	TIPO INTERES	TASA DIARIA
24/08/2012	31/08/2012	8	\$ 108.334.586,91	\$ 646.659,49	USURA	0,0746137%
01/09/2012	30/09/2012	30	\$ 108.334.586,91	\$ 2.424.973,10	USURA	0,0746137%
01/10/2012	31/10/2012	31	\$ 108.334.586,91	\$ 2.508.961,03	USURA	0,0747077%
01/11/2012	30/11/2012	30	\$ 108.334.586,91	\$ 2.428.026,80	USURA	0,0747077%
01/12/2012	31/12/2012	31	\$ 108.334.586,91	\$ 2.508.961,03	USURA	0,0747077%
01/01/2013	31/01/2013	31	\$ 108.334.586,91	\$ 2.494.226,18	USURA	0,0742689%
01/02/2013	23/02/2013	23	\$ 108.334.586,91	\$ 1.850.554,91	USURA	0,0742689%
07/10/2013	31/10/2013	25	\$ 108.334.586,91	\$ 1.934.626,23	USURA	0,0714315%
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 108.334.586,91</b>	<b>\$ 16.796.988,78</b>		

**Pretensiones del Ejecutante:**

Dentro del proceso ejecutivo No. 13-001-33-33-005-2010-00253-00 el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, declarando un total de Crédito adeudado de intereses moratorios por \$ 37.254.599.00

Por la cual se modifica la resolución RDP 22438 del 30 de mayo de 2017.

MES DE CAUSACION	PERIODO DE MORA		DIAS DE MORA	VALOR DIFERENCIA MESADA	ACUMUL DE CAPITAL	TASA DE INTERES MORA ANUAL	TASA DE INTERES MORA DIARIA	INTERESES
	DESDE	HASTA						
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA DE EJECUTORIA	25/08/2012	31/08/2012	7		108.334.587	32.27%	0.0766%	581.211
Ago-12	1/09/2012	30/09/2012	30	214.043.78	108.548.631	31.29%	0.0746%	2.429.764
Sep-12	1/10/2012	31/10/2012	31	1.070.218.92	109.618.850	31.34%	0.0747%	2.538.704
Oct-12	1/11/2012	30/11/2012	30	1.070.218.92	110.689.069	31.34%	0.0747%	2.480.796
Nov-12	1/12/2012	31/12/2012	31	2.140.437.84	112.829.506	31.34%	0.0747%	2.613.061
Dic-12	1/01/2013	31/01/2013	31	1.070.218.92	113.899.725	31.13%	0.0743%	2.622.354
Ene-13	1/02/2013	28/02/2013	28	1.087.359.74	114.987.085	31.13%	0.0743%	2.391.190
Feb-13	1/03/2013	31/03/2013	31	1.087.359.74	116.074.445	31.13%	0.0743%	2.672.424
Mar-13	1/04/2013	30/04/2013	30	1.087.359.74	117.161.805	31.25%	0.0745%	2.619.259
Abr-13	1/05/2013	31/05/2013	31	1.087.359.74	118.249.164	31.25%	0.0745%	2.731.687
May-13	1/06/2013	30/06/2013	30	1.087.359.74	119.336.524	31.25%	0.0745%	2.667.877
Jun-13	1/07/2013	31/07/2013	31	2.174.719.48	121.511.244	30.51%	0.0730%	2.749.044
Jul-13	1/08/2013	31/08/2013	31	1.087.359.74	122.598.603	30.51%	0.0730%	2.773.644
	1/09/2013	30/09/2013	30		122.598.603	30.51%	0.0730%	2.684.172
	1/10/2013	31/10/2013	31		122.598.603	29.78%	0.0714%	2.714.796
<b>TOTAL ADEUDADO</b>								<b>37.254.599</b>

**RESUMEN**

Pese a que ya se reportó a favor del causante por intereses moratorios la suma \$ 9.376.707,39 para la Subdirección de Nómina de Pensionados la suma que se debió pagar por este concepto y calculados bajo los nuevos lineamientos, debió ser \$ 16.796.988,78 tomando como fecha de solicitud el 07/10/2013 cuando se aportó bajo radicado 20135142685682 la declaración extrajudicial indicando que no ha iniciado cobro alguno por vía ejecutiva.

Se encuentran diferencias con la liquidación presentada por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA en los siguientes:

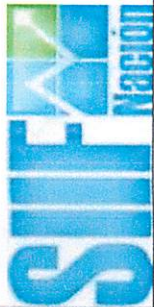
1. EL juzgado acumula el capital después de la fecha de ejecutoria, sumándole mesadas entre 25/08/2012 hasta 31/08/2013.
2. El juzgado liquida no toma tiempos muertos entre 24/02/2013 al 07/10/2013.

Las observaciones antes descritas son generadas con Independencia de las consideraciones jurídicas a que haya lugar por parte de las áreas pertinentes, a efectos de Determinar la pertinencia del reconocimiento y pago de los mismos y la instancia del Proceso.

De acuerdo al análisis realizado por la Subdirección de Nómina de Pensionados, se procederá entonces, a modificar el artículo sexto de la resolución RDP 25285 del 31 de mayo de 2013, modificado por la resolución RDP 22438 del 30 de mayo de 2017, esto teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, señala:

(. . .) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el





**Orden de pago Presupuestal de gastos  
Comprobante**

Usuario Solicitante: Mhdkriviera  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01  
 Fecha y Hora Sistema: 2018-11-07-3:25 p. m.

DIANA KATERINE RIVERA JIMENEZ  
 UGPPP - GESTION GENERAL

<b>ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL</b>			
Número:	336137918	Fecha Registro:	2018-10-26
Vigencia Presupuestal Actual	2018-10-30	Estado:	Pagada
Fecha Máxima Pago:	9.376.707,39	Código de Referencia:	04500049100336137918
Valor Bruto:	9.376.707,39	Valor Deducciones:	0,00
		Valor Neto:	9.376.707,39
		Tipo de Moneda:	COP-Pesos
		Comprobante Contable de la Generación:	2173918
		Tasa de Cambio:	0,00
		Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS			
TRM Pago	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto
	9.376.707,39	0,00	9.376.707,39
			Moneda Base Compra
			Valor MBC

REINTEGROS			
Números			
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00
No Recaudado:			
	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

Identificación:	33111966	Razón Social:	MIMA ESPERANZA OSORIO LENTINO	Medio de Pago:	Giro
-----------------	----------	---------------	-------------------------------	----------------	------

Número:	Banco:	Tipo:	Estado:
	TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE	
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPN	Número:	Cuenta de Cobro:	Fecha:
	01	CUENTA DE COBRO	2018-10-26
Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS																	
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR PAGADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES											
				PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	USO DE PROYECTO	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA							
000 UGPP - DEP GASTOS / A-3-6-1-1-2 SENTENCIAS	Nación	10	CSF	9.376.707,39	0,00	9.376.707,39											0,00

LÍNEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2018-10-29	9.376.707,39	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

8

**EL SUBDIRECTOR DE NÓMINA DE PENSIONADOS  
HACE CONSTAR**

Que los intereses moratorios consagrados en el art 177 del C.C.A o 192 del C.P.A.C.A. a cargo de La Unidad, fueron liquidados por ésta Subdirección, para el siguiente causante o beneficiario:

DATOS CAUSANTE		DATOS BENEFICIARIO	
<b>IDENTIFICACION</b>	CC 33111966	<b>IDENTIFICACION</b>	
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	MIMA ESPERANZA OSORIO LENTINO	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	

DATOS DE LA CONSTANCIA			
<b>NUMERO DE RESOLUCIÓN</b>	22438	<b>FECHA</b>	30/05/2017
<b>FALLO PROFERIDO POR</b>			
<b>FECHA DE LA EJECUTORIA</b>	24/08/2012	<b>FECHA DE LA SOLICITUD</b>	07/10/2013
<b>FECHA DE PAGO CAPITAL</b>	31/10/2013	<b>CAPITAL</b>	\$108,334,587.02
<b>TOTAL INTERESES CALCULADOS</b>		\$9,376,707.39	

LIQUIDACIÓN DETALLADA				
DESDE	HASTA	TIPO TASA	DIAS	VALOR INTERESES
24/08/2012	31/08/2012	1.5 COMERCIAL	8	\$646,659.52
01/09/2012	30/09/2012	1.5 COMERCIAL	30	\$2,424,973.2
01/10/2012	31/10/2012	1.5 COMERCIAL	31	\$2,508,961.13
01/11/2012	23/11/2012	1.5 COMERCIAL	23	\$1,861,487.29
24/11/2012	30/11/2012	CESACION INT	7	\$0
01/12/2012	31/12/2012	CESACION INT	31	\$0
01/01/2013	31/01/2013	CESACION INT	31	\$0
01/02/2013	28/02/2013	CESACION INT	28	\$0
01/03/2013	31/03/2013	CESACION INT	31	\$0
01/04/2013	30/04/2013	CESACION INT	30	\$0
01/05/2013	31/05/2013	CESACION INT	31	\$0
01/06/2013	30/06/2013	CESACION INT	30	\$0
01/07/2013	31/07/2013	CESACION INT	31	\$0
01/08/2013	31/08/2013	CESACION INT	31	\$0
01/09/2013	30/09/2013	CESACION INT	30	\$0
01/10/2013	06/10/2013	CESACION INT	6	\$0
07/10/2013	31/10/2013	1.5 COMERCIAL	25	\$1,934,626.25

**OBSERVACIONES DE LIQUIDACIÓN:**

El interés por concepto de Art 177 del C.C.A o 192 del C.P.A.C.A es calculado conforme a lo



dispuesto por el decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia la cual establece los lineamientos para el cálculo de créditos judiciales, tomando como base de liquidación las mesadas indexadas a la fecha de ejecutoria, liquidando los intereses a partir de la misma, hasta la actuación administrativa que ordena la inclusión en nómina



**BRIYITH ELIANA MORALES BUITRAGO**  
SUBDIRECTORA NÓMINA DE PENSIONADOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -  
UGPP

11

CONSULTA CASOS REPORTADOS  
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES - ORDENACIÓN DE GASTO

Cédula Causante 33,111,966

Cédula Beneficiario

(No realizar dos consultas al mismo tiempo)

CAUSANTE		BENEFICIARIO		CONCEPTO	INTERESES	COSTAS	CONCILIACIONES	OTROS	RDP	Fecha RDP	ODG	ECHA ODG	Fecha en	ESTADO GESTIÓN	PAGADO A
Cédula	Nombre	Cédula	Nombre												
3311966	OSORIO LENTINO MMA EST	3311966	OSORIO LENTINO MMA ESPERANZA	INTERESES	\$ 1.420,281.53				18200	14/06/2019			17/06/2019	IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
3311966	OSORIO LENTINO MMA EST	3311966	OSORIO LENTINO MMA ESPERANZA	INTERESES	\$ 3.376,701.53				22438	30/05/2017	SFO 000322	27/03/2018	15/03/2017	PAGADO	DEPOSITO JUDICIAL
					***** \$ - \$ - \$ -										
					16,796,983.06										

Consulte la definición de los estados de gestión en la Hoja "CONVENCIONES"

12

Por la cual se modifica la resolución RDP 22438 del 30 de mayo de 2017.

acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (. . .)

Así mismo, se ordenará realizar la deducción de los valores ya cancelados con ocasión del mismo concepto.

En razón a lo anterior, se procederá a modificar el artículo primero de la resolución RDP 27135 del 2 de julio de 2015.

Son disposiciones aplicables: C.P.A.C.A

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución RDP 22438 del 30 de mayo de 2017, el cual quedará así:

(. . .) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la parte motiva pertinente y el artículo sexto de la resolución RDP 25285 del 31 de mayo de 2013, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEXTO:** En cumplimiento al fallo objeto del presente acto administrativo los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A. estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP en cuantía de \$ 16.796.988.78 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 78 MCTE) a favor de la señora **OSORIO LENTINO MIMA ESPERANZA** el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente **teniendo especial cuidado en deducir lo ya cancelado por vía administrativa ejecutiva y/o títulos judiciales que se hayan expedido para tal fin.**

El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en cumplimiento al fallo objeto del presente acto administrativo pagara la indexación ordenada en los artículos 178 del C.C.A a favor de la interesada. (. . .)

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás apartes y artículos de la resolución RDP 25285 del 31 de mayo de 2013, no sufren modificación, adición ni aclaración alguna, y deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en ellos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Anéxese copia de ésta Resolución a la resolución RDP 25285 del 31 de mayo de 2013, envíese a la Subdirección de Nómina, Subdirección Financiera de la UGPP, Subdirección de Defensa Judicial, para los fines legales pertinentes.

RDP 015200  
14 MAY 2019

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la Sra **OSORIO LENTINO MIMA ESPERANZA**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID GÓMEZ BARRAGAN  
SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES  
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP